

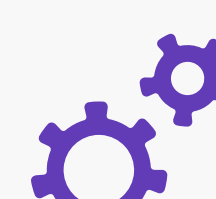


El Centro de Conciliación de la CCC un aliado en las dificultades

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali es una instancia en la que los empresarios y la comunidad, en general, pueden resolver sus diferencias a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), lo que permite disminuir los tiempos y los costos asociados a un proceso judicial y con los mismos efectos de una sentencia emitida por un juez.

Servicios para los empresarios

Entre los servicios que presta el centro hay cinco que hacen parte de su portafolio convencional y uno que fue creado en 2020 con el fin de ayudar a los empresarios a superar algunas contingencias generadas por la pandemia. Estos servicios son:



1. Conciliación

Permite a dos o más personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) gestionar por sí mismas la solución de sus diferencias. Así, se pueden resolver conflictos con clientes, arrendatarios o proveedores, a través de un proceso sencillo, rápido y confidencial. Aunque en la conciliación las partes son las protagonistas de su propio acuerdo, cuentan con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado "conciliador".

Beneficios



Rapidez:

el trámite se desarrolla y se agota en una única audiencia.



Evita pleitos:

pone fin a los conflictos existentes o evita uno eventual.



Economía:

se ahorran los costos que implica un largo proceso judicial.



Validez jurídica:

el acuerdo conciliatorio tiene los mismos efectos de una sentencia judicial.



Cosa juzgada:

el conflicto que se resuelve en audiencia no puede ser discutido nuevamente en otra instancia.



Confidencialidad:

pone fin a los conflictos existentes o evita uno eventual.



Exigible:

el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.



2. Arbitraje



Mecanismo a través del cual la resolución de los conflictos entre las partes recae en un Tribunal de Arbitramento conformado por uno o varios árbitros expertos en la materia, quienes resuelven el conflicto mediante un fallo denominado "laudo arbitral", el cual se asimila a una sentencia judicial.

Para hacer uso de este mecanismo, las partes deben establecer, desde el inicio de su relación contractual, que esta será la forma de solucionar sus conflictos.

Existen diferentes tipos de arbitraje:

Arbitraje nacional

Permite dirimir conflictos de carácter nacional.

Arbitraje Exprés

Facilita la solución de conflictos de una manera mucho más ágil y eficiente que el arbitraje convencional. La decisión recae sobre un solo árbitro.

Arbitraje internacional

A través de esta alternativa es posible solucionar conflictos de carácter internacional.

Arbitraje deportivo

Es el método recomendado para resolver disputas relacionadas con el deporte.

Beneficios del arbitraje nacional, internacional y deportivo

Oportunidad y diligencia:

las partes pueden señalar el tiempo de duración obligatorio del proceso, sin exceder los seis meses.

Especialización:

Los árbitros son especialistas en los asuntos objeto de discusión.

Privacidad y confidencialidad

se guarda en la más estricta confidencialidad lo que sucede durante el proceso.

Plenos efectos legales:

el laudo arbitral se asemeja por completo a una sentencia.

Idoneidad:

los árbitros son profesionales del derecho, especialistas en cada rama del derecho.

Vigilancia:

los árbitros están sujetos a la vigilancia de la Procuraduría General de la Nación.

Beneficios del arbitraje Exprés

A parte de los anteriores, este tipo de arbitraje ofrece los siguientes beneficios:

Oportunidad y diligencia:

el procedimiento cuenta con tiempos de respuesta más cortos frente a un proceso arbitral común.

Virtualidad:

el trámite es adelantado 100% por medios virtuales, permitiendo la conectividad fácil de todas las partes involucradas.

Costos:

presenta un marco tarifario con costos menores en gastos y honorarios del proceso.



3. Amigable composición

Mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual dos o más personas (naturales o jurídicas, privadas o públicas) delegan en un tercero experto en la materia específica requerida la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual. Se trata de un proceso flexible adaptado a la necesidad de cada persona o empresario y la decisión que adopta el amigable componedor tiene efectos de transacción para las partes. En este proceso:

- 1 El componedor, establece el alcance de su competencia y el procedimiento que se va a seguir para el desarrollo del trámite.
- 2 Luego, examina el asunto y se forma un criterio mediante entrevistas a las partes, así como estudios de la documentación e indagaciones.
- 3 Finalmente, el componedor adopta su decisión, fijando el estado, las partes y la forma de cumplimiento del negocio jurídico o técnico.

Beneficios



Flexibilidad y agilidad

las partes son las que determinan el alcance del amigable componedor.



Sencillez

es el procedimiento más simple por no estar sometido a un procedimiento especial.



Validez

la decisión final del amigable componedor es de obligatorio cumplimiento para las partes.



4. Insolvencia



Trámite por el cual las personas que no son comerciantes y se encuentran atrasadas en el pago de sus obligaciones pueden negociar con dos o más acreedores, establecer un plan de pago y así normalizar sus relaciones crediticias y sanear sus finanzas con el acompañamiento de un experto en el tema.

Para acceder a este servicio, las personas deben cumplir los siguientes requisitos:



Estar en cesación del pago de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores por más de 90 días*



Demostrar que en su contra cursan dos o más procesos en instancias judiciales o administrativas.*



*Cualquiera que sea el requisito anterior cumplido, el valor total de estas obligaciones no deben ser menores al 50% del pasivo total a cargo del deudor.

Estar domiciliadas en Cali.



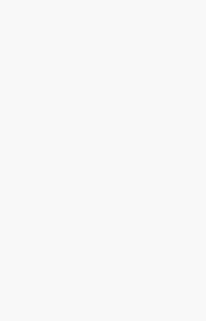
5. Garantías mobiliarias

De acuerdo con la Ley 1676 de 2013, las mipymes pueden usar las garantías mobiliarias o bienes dados en garantía para obtener un crédito. Esto significa que, en caso de que incumplan con sus obligaciones, la entidad que otorga el crédito tiene una salvaguarda.

Estas garantías se ejecutan mediante el pago directo al acreedor o la ejecución especial. En este último caso, el acreedor notifica el incumplimiento del deudor y con ello se da inicio al trámite de ejecución especial, en el cual el Centro de Conciliación acompaña a las empresas.



4. Recuperación empresarial: respuesta frente al COVID-19



Como respuesta a la crisis generada por la pandemia, en 2020 el Gobierno Nacional estableció mecanismos extraordinarios de salvamento para proteger a las empresas.

En ese sentido, se facultó a los Centros de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio a apoyar a las empresas en la situación de insolvencia a la que se iban a ver abocadas. Así surgió el servicio de Recuperación Empresarial, mecanismo extrajudicial que es más corto que el de insolvencia empresarial tradicional. Mediante este los empresarios:

- 1 Pueden negociar con todos o algunos de sus acreedores, si están en cesación de pago.
- 2 Cuentan con el acompañamiento de un mediador o experto por máximo tres meses, que es la duración máxima del proceso.
- 3 Durante este periodo, se suspenden los procesos ejecutivos o de cobro coactivo que se adelanten en contra del deudor.

Las acreencias que entran en el proceso de negociación son:



Créditos con entidades bancarias o proveedores.

Salarios y prestaciones provenientes del contrato de trabajo.

Créditos fiscales y parafiscales.

Créditos hipotecarios.

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la CCC está sujeto a la inspección, vigilancia y control del



Para conocer más sobre el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la CCC:

[Ingresa aquí](#)

